

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Acta: Segunda Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia
Fecha: 05 de abril de 2021
Número: UAI-CT-EXT-02-2021

En Metepec, Estado de México, el día cinco de abril del año dos mil veintiuno, siendo las trece horas con treinta minutos, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Internos, ubicadas en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, se reunieron, a través de videoconferencia, la Lic. Miriam Rocío Santana Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta; el Lic. Francisco Peña Amaro, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de Integrante; la C.P. Adriana Ramírez Zepeda, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Integrante; la Lic. Karen Ivete Sánchez Delgado, en su carácter de Integrante en cuestiones relacionadas con la protección de datos personales, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como la Lic. Martha Angélica Serna Rodríguez, Encargada de la Unidad de Apoyo Administrativo como Servidor Público Habilitado quien propone la clasificación de la información como confidencial; a efecto de celebrar, previa convocatoria mediante oficios números 206C0301030000L/130/2021, 206C0301030000L/128/2021, 206C0301030000L/131/2021, 206C0301030000L/129/2021, respectivamente, la Segunda Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Se somete a consideración y, en su caso, aprobación el Acuerdo por el que se declare la incompetencia de la Unidad de Asuntos Internos para emitir una respuesta a la solicitud de información número 00012/UAI/IP/2021.
5. Se somete a consideración y, en su caso, aprobación la clasificación de información relativa a datos personales; presentada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la


SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto de la solicitud de información 00013/UAI/IP/2021.

6. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. Bienvenida

Con relación al primer punto del Orden del Día, la Presidenta del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los presentes a la Segunda Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos y se dio el uso de la palabra al Lic. Francisco Peña Amaro, Responsable del Área Coordinadora de Archivos para que continuara con el desarrollo de la Sesión.

2. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum legal.

El Responsable del Área Coordinadora de Archivos, procedió a tomar la lista de asistencia de los miembros presentes, Lic. Miriam Rocío Santana Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta; el Lic. Francisco Peña Amaro, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de Integrante; la C.P. Adriana Ramírez Zepeda, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de Integrante; la Lic. Karen Ivete Sánchez Delgado, en su carácter de Integrante en cuestiones relacionadas con la protección de datos personales; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, así como la Lic. Martha Angélica Serna Rodríguez, Encargada de la Unidad de Apoyo Administrativo como Servidor Público Habilitado quien propone la clasificación de la información como confidencial, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia.

3. Lectura y aprobación del Orden del Día.

El Responsable del Área Coordinadora de Archivos, previa lectura a los integrantes del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes si existía algún comentario respecto del Orden del Día, por lo que al no haber ningún pronunciamiento sobre el particular, se tomó el Acuerdo siguiente:

ACUERDO:
UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2021/02/01

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del Día.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

4. Se somete a consideración y, en su caso, aprobación el Acuerdo por el que se declare la incompetencia de la Unidad de Asuntos Internos para emitir una respuesta a la solicitud de información número 00012/UAI/IP/2021.

El Responsable del Área Coordinadora de Archivos informó que con relación al Cuarto punto del Orden del Día, referente a la presentación y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se declare la incompetencia de la Unidad de Asuntos Internos para emitir una respuesta a la solicitud de información número 00012/UAI/IP/2021, se esgrimen las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Eliminado en dos ocasiones en donde se encuentra identificado los datos personales relativos al nombre de un particular. Artículos 116 de la LGTAIP; 143, fracción I de la LTAIPEMYM; 4, fracción XI de la LPDPPSOEMYM y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los LGMCDIEVP.

El pasado ocho de marzo del dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de información número 00012/UAI/IP/2021, vía SAIMEX, en la que el C. [REDACTED], requirió lo siguiente:

"SOLICITO COPIAS SIMPLES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LOS RADIOS DE COMUNICACION QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, LIC. CLAUDIO VALDES CARRANZA, ADQUIRIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO A LA DIRECCION DE INVESTIGACION, CON QUIENES PRETENDE COMUNICARSE A TRAVES DE CLAVES COMO SI FUERAN POLICIAS, CUANDO LEGALMENTE EL PERSONAL NO ES PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PARA QUE ACTUEN COMO POLICIAS, SUS FUNCIONES SON MUY CLARAS EN LA LEY DE SEGURIDAD, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARIA, ES DECIR, OTRA CONDUCTA ARBITRARIA MAS QUE EJECUTA EL SEUDO POLICIA CLAUDIO VALDES CARRANZA, LA PRESENTE INFORMACION DEBERA PRESENTARSE A TRAVES DEL MISMO MEDIO QUE SE SOLICITA, EL SAIMEX, LO ANTERIOR ES NECESARIO PARA DOCUMENTAR ANTE LA FISCALIA ANTICORRUPCION Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA EL ABUSO DE AUTORIDAD EN QUE ESTA INCURRIENDO DICHO SUJETO."

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, fracciones I, II, III, V, y VI y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud que nos ocupa a la Unidad de Apoyo Administrativo y a la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género; la cual después de ser analizada por éstas, remitieron la información correspondiente mediante los oficios 206C0301000300S/166/2021 de fecha 22 de marzo del 2021 y 206C0301000100S/9/2021 de fecha 18 de marzo del 2021, respectivamente, en los que informaron lo siguiente:

La Unidad de Apoyo Administrativo, informó que una vez realizada una búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos, advierte que el Titular de la Unidad de Asuntos Internos, no ha suscrito contrato alguno de adquisición de radios de comunicación, ya que los que

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

actualmente utiliza el personal de la Unidad, fueron proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación de la Secretaría de Seguridad, conforme a los resguardos que quedaron bajo el dominio de dicha Dependencia, toda vez que ésta es la propietaria de los mismos, señalando en consecuencia que la Unidad de Asuntos Internos es incompetente para emitir una respuesta a la solicitud que nos ocupa y sugirió que el requerimiento de información sea dirigido a la Secretaría de Seguridad.

Asimismo, la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, informó que los radios de comunicación que actualmente utiliza el personal de la Unidad de Asuntos Internos fueron proporcionados, como ya se mencionó anteriormente, por la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación de la Secretaría de Seguridad, con la finalidad de mantener una comunicación eficiente, ya que el objeto de la Unidad de Asuntos Internos, consiste en supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría de Seguridad cumplan con sus deberes, lo que conlleva que, como órgano supervisor, se debe conocer el funcionamiento de toda la Secretaría de Seguridad; ello implica, conocer sus funciones, organización, actividades y su propio lenguaje operativo.

Aunado a lo anterior, señaló que de los radios antes mencionados se firmó el resguardo correspondiente, mismo que quedó bajo el dominio de la Secretaría de Seguridad, por lo que es ésta la encargada de proporcionar la documentación respectiva, objeto de la solicitud de información que nos ocupa.

4

Señalando además que dichos equipos tecnológicos, brindan seguridad a los servidores públicos en las actividades de supervisión e inspección de campo, al proporcionar conocimiento de los acontecimientos del lugar donde se encuentran desplegados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.- Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la incompetencia de la Unidad de Asuntos Internos para emitir una respuesta a la solicitud número 00012/UAI/IP/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, fracción II y 167 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del Acuerdo por el que se declare la incompetencia de la Unidad de Asuntos Internos, para entregar la documentación requerida en la solicitud que nos ocupa, toda vez que la propietaria de los radios de comunicación es la Secretaría de Seguridad y, en ese sentido, es quien podría tener el contrato de adquisición de los mismos.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Conforme a lo antes expuesto, se orienta al solicitante a que dirija su requerimiento a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad, ubicada en calle 28 de Octubre esquina Paseo Fidel Velázquez, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222796200, ext. 4108, o al correo electrónico ssem@itaipem.org.mx.

En ese sentido, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existía algún comentario al respecto, no habiendo ninguna pronunciación, se tomó el Acuerdo siguiente:

ACUERDO: UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2021/02/02	Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, el Acuerdo por el que se declara la incompetencia de la Unidad de Asuntos Internos para emitir una respuesta a la solicitud de información número 00012/UAI/IP/2021, orientando al solicitante a que dirija su requerimiento a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, fracción II y 167 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
--	--

5. Se somete a consideración y, en su caso, aprobación la clasificación de información relativa a datos personales; presentada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, respecto de la solicitud de información 00013/UAI/IP/2021, se esgrimen las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado ocho de marzo del dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de información número 00013/UAI/IP/2021, vía SAIMEX, en la que el C. [REDACTED], requirió lo siguiente:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

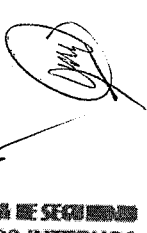
"SOLICITO COPIAS SIMPLES, LAS CUALES DEBERAN EXHIBIRSE A TRAVES DEL SAIMEX, DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LAS CAMARAS DE VIDEO GRABACION QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS LIC. CLAUDIO VALDES CARRANZA ADQUIRIO PARA VIGILAR AL PERSONAL DE LA UNIDAD, COLOCANDO DICHAS CAMARAS DE VIDEO GRABACION EN LAS DISTINTAS AREAS DE TIENEN LOS EDIFICIOS. DE IGUAL MANERA, INFORME DETALLADAMENTE EL LIC. CLAUDIO VALDES CARRANZA, CUAL ES LA FINALIDAD DE HABER INSTALADO ESA CANTIDAD DE VIDEO CAMARAS EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS Y AREAS DE TRABAJO DEL PERSONAL, CUANDO NO SE DA ATENCION AL PUBLICO. ESA ACCION HACE SENTIR AL PERSONAL ACOSADO, HOSTIGADO, INTIMIDADO, QUE SE HA VIOLADO SU INTIMIDAD, SU PRIVACIDAD Y SUS DERECHOS LABORALES Y HUMANOS. ESTO DEMUESTRA UNA VEZ MAS, LA ARBITRARIEDAD CON LA CUAL SE CONDUCE EL SEUDO POLICIA CLAUDIO VALDES CARRANZA, Y POR LO CUAL DEBERA RESPONDER ANTE LA FISCALIA ANTICORRUPCION Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, INSTANCIAS ANTE LAS CUALES SE ENCUENTRAN INTEGRANDO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, ASI COMO EN LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO."

6

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, fracciones I, II, III, V, y VI y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud que nos ocupa a la Unidad de Apoyo Administrativo y a la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género; la cual después de ser analizada por éstas, remitieron la información correspondiente mediante los oficios 206C0301000300S/168/2021 de fecha 22 de marzo del 2021 y 206C0301000100S/10/2021 de fecha 18 de marzo del 2021, respectivamente, en los que informaron lo siguiente:

La Unidad de Apoyo Administrativo remitió copia simple del contrato número CS-004/2013, referente a la solución de video vigilancia, mismo que versa parcialmente en información relacionada con datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como son el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, nacionalidad, domicilios, números telefónicos, correo electrónico, número de credencial de elector, así como firma y rúbrica del contratista persona física, con la que se celebró el contrato de solución de video vigilancia, por lo cual solicitó se clasifique la información como confidencial en virtud de que se refiere a datos personales.

Por su parte el Titular de la Unidad de Asuntos Internos, a través de la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, por encomienda de este último de


SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, informó que en el año 2014, en las instalaciones de dicho organismo público descentralizado, se colocaron cámaras de video vigilancia de circuito cerrado, con el fin de salvaguardar tanto el inmueble que ocupa, como la información que en él se resguarda.

Atento a lo anterior, y con la finalidad de mantener la seguridad tanto del personal como del inmueble, dichas cámaras se enfocaron en la entrada de la Unidad de Asuntos Internos y se adecuaron las restantes a las áreas de acceso limitado en la Dirección de Investigación y Supervisión con motivo de la desaparición de documentos oficiales y bienes institucionales durante el mes de febrero del año 2021, circunstancias que pueden incluso implicar responsabilidad civil y/o penal para los servidores públicos responsables por posibles conductas delictivas y omisiones en perjuicio de los ciudadanos, por lo que los expedientes y documentos oficiales deben ser resguardados de acuerdo a lo establecido en el artículo 209, fracciones X y XX de la Ley de Seguridad del Estado de México que en lo concerniente señala:

Artículo 209. El Titular de la Unidad de Asuntos Internos tendrá, además de las previstas en las disposiciones legales aplicables, las atribuciones siguientes:

[...]

X. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos que puedan implicar inobservancia de sus deberes;

[...]

XX. Desarrollar la sistematización de registros y controles que permitan preservar la confidencialidad, la protección de datos personales y el resguardo de expedientes y demás información de los servidores públicos sujetos a procedimientos;

[...]

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.- Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.- Derivado de la presentación del oficio número 206C0301000300S/168/2021, remitido por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, en el cual se señala lo siguiente:

La Unidad de Apoyo Administrativo remitió a la Unidad de Transparencia copia simple del contrato número CS-004/2013, referente a la solución de video vigilancia, mismo que versa parcialmente en información relacionada con datos personales concernientes a una

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

persona física identificada o identificable, como son el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, nacionalidad, domicilios, números telefónicos, correo electrónico, número de credencial de elector, así como firma y rúbrica del contratista persona física, con la que se celebró el contrato de solución de video vigilancia, por lo cual solicitó se clasifique la información como confidencial en virtud de que se refiere a datos personales.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, se señaló que los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tutelan la vida privada y la protección de los datos personales de los individuos.

8

En ese sentido, se advirtió que la difusión de los datos personales contenidos en el contrato que nos ocupa podría exponer a una persona al robo de su identidad o incluso invadir su privacidad, vulnerando además el derecho constitucional establecido en los citados artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme a lo antes expuesto, se advierte que de hacer pública la información antes mencionada, misma que se considera como confidencial por tratarse de datos personales por la legislación citada, se estaría vulnerando el derecho a la vida privada e intimidad de las personas; ello aunado a que el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé que para permitir el acceso a información confidencial, se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Por otra parte, es importante señalar que el contrato CS-004/2013, fue celebrado por la entonces Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México; sin embargo, se debe considerar que conforme a lo dispuesto en los Transitorios Décimo y Décimo Segundo del Decreto número 328 del Poder Ejecutivo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de septiembre del 2018, se entiende que los elementos de video vigilancia objeto del contrato que nos ocupa forman parte de la Unidad de Asuntos Internos, ya que los citados transitorios establecen que cuando en otros ordenamientos legales, administrativos, documentación o papelería se haga referencia a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, se entenderá a la Unidad de Asuntos Internos; y que los recursos materiales, entre otros, de la citada Inspección se transferirán a dicha Unidad.

En virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad este Comité de Transparencia determina que hacer pública la información antes señalada, la cual se considera como Confidencial por la legislación aplicable por tratarse de datos personales, vulneraría el derecho a la vida privada e intimidad de las personas, por lo que se procede a confirmar la clasificación de la información como confidencial propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos.

Atento a lo anterior, la Presidenta del Comité de Transparencia pregunto a los asistentes si existe algún comentario respecto a la aprobación de la clasificación de información como confidencial de la información relativa a datos personales; presentada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, derivado de la propuesta de respuesta a la solicitud de información 00013/UAI/IP/2021.

En ese sentido, y al aprobarse los datos personales antes propuestos como información confidencial, se puso a consideración del Comité la versión pública del contrato número CS-004/2013, con los datos personales testados en el mismo, preguntando a los asistentes si existe algún comentario respecto de la versión pública del contrato antes mencionado.

Por lo que no habiendo ningún pronunciamiento, se tomó el Acuerdo siguiente:

ACUERDO:
UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2021/02/03

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la Clasificación de la Información como Confidencial de manera parcial, propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

159

	a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, derivado de la solicitud de información 00013/UAI/IP/2021. Asimismo, se aprueba la versión pública del contrato número CS-004/2013.
--	---

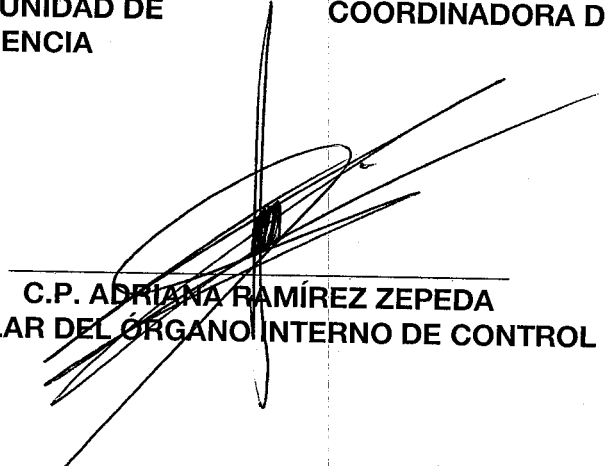
No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, siendo las catorce horas con veintiún minutos del día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

10

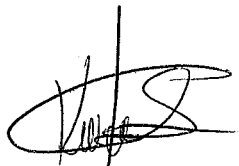

LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA
RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA


LIC. FRANCISCO PEÑA AMARO
RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

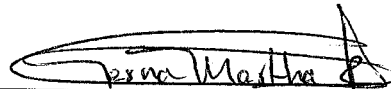

C.P. ADRIANA RAMÍREZ ZEPEDA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



**LIC. KAREN IVETE SÁNCHEZ
DELGADO**
**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD, APOYO JURÍDICO E
IGUALDAD DE GÉNERO EN SU
CARÁCTER DE INTEGRANTE EN
CUESTIONES RELACIONADAS CON LA
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

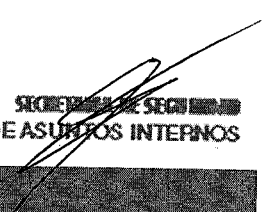


**LIC. MARTHA ANGÉLICA SERNA
RODRÍGUEZ**
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE
LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO**



11

ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DEL 2021.


SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS